



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º583 -2018-AMPI

Ica, **11 OCT. 2018**

VISTOS: CARTA N°21-2018-AGO/RL, INFORME N°695-2018-SGSLO-GDU-MPI, e
INFORME N°1538 -2018-GDU-MPI, INFORME LEGAL N°128-2018-GAJ-MPI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 11 de Junio del 2018 la Municipalidad Provincial de Ica suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N°003-2018-GM-MPI, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, ICA 1ERA ETAPA - ZONA II", con **CONSORCIO GUADALUPE**, a quien se le otorgara la Licitación Pública N°005-2017-CS-MPI, por la suma de S/. 3,335,650.75 Nuevos Soles Incluido IGV con Plazo de Ejecución de 90 días calendario. Aconteciendo la fecha de inicio de ejecución el 26 de Junio del 2018.

Que, con CARTA N°21-2018-AGO/RL de fecha 02 de Octubre del 2018 el Ing. Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea Supervisor de obra, a cargo de la ejecución de la obra mencionada con motivo de comunicar sobre la culminación de ejecución de la obra según Asiento N° 167 de fecha 27 de Setiembre del 2018, deja constancia que se ha culminado los trabajos de la Obra, dentro del plazo establecido, por lo que conforme al Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anota que procederá con comunicar a la entidad contratante la culminación de obra para la designación del Comité de Recepción de Obra.

Por lo que, estando a la solicitud y documentación remitida, y de conformidad con el primer, segundo y tercer párrafo del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor."; y que el quinto párrafo del Art. Acotado establece que "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo Establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista", estableciendo de igual modo en el sexto, séptimo y Octavo párrafo, el procedimiento en caso de la formulación de Observaciones, y verificación de Levantamiento de las mismas por el contratista, con anotaciones en el Cuaderno de Obra, el mismo que será cerrado por el Inspector o Supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad conforme establece el último párrafo del Art. 164° del Reglamento; DEVIENE que el Comité de Recepción de Obra deberá sujetarse al procedimiento y formalidades señaladas.

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, ICA 1ERA ETAPA - ZONA II", el mismo que estará integrado en la forma siguiente:

- Presidente :Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán
- Miembros : Ing. Yasser Juan Canales Guillen
- : Ing. Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al presidente y Miembros del Comité del que trata la presente resolución, y a las áreas administrativas pertinentes, para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

Transcripción N° 583 Fecha: 11 OCT. 2018

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle por su conocimiento y fines
Consignantes la presente Transcripción de

Resolución N° 583 de fecha 11 OCT. 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI